

<p>TÉRMINO DESCRIPTOR:</p> <p>Estudiantes</p>	<p>Política del distrito de Millard Código de archivo: 6100</p> <p>Aprobado: 01-11-24</p>
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

A. Autoridad General

Si un tipo particular de conducta tiene el efecto de alterar el ambiente de aprendizaje, debería estar sujeto a regulación. La Junta posee discreción para promulgar regulaciones para la conducta adecuada de los estudiantes.

[Código de Utah § 53E-3-501\(1\)\(b\)\(v\) \(2023\)](#)

[Administrador de Utah Acuerdo R277-609-1 \(7 de junio de 2023\)](#)

B. Plan Integral de Conducta y Disciplina

El Distrito, con el aporte de la administración, el personal de instrucción y de apoyo, los estudiantes, los padres, los consejos comunitarios y otros miembros de la comunidad, desarrollará y mantendrá un plan integral para la gestión de los estudiantes y las aulas, la disciplina escolar y las prácticas restaurativas. Este plan deberá cumplir con los requisitos de contenido establecidos en [Utah Admin. Normas R277-609-4\(3\)](#), y también proporcionará extensión y educación a los padres sobre el plan y cómo el Distrito puede proporcionar un ambiente libre de discriminación y acoso a través de estrategias que promuevan la participación positiva entre el personal, los estudiantes y los padres.

[Administrador de Utah Acuerdo R277-609-4 \(7 de junio de 2023\)](#)

C. Relación de las reglas de disciplina escolar con otras políticas

Las reglas y procedimientos prohibirán el castigo corporal y restringirán el uso de restricción física razonable y necesaria según lo establecido en estas políticas y de conformidad con el [Código de Utah § 53G-8-302](#), y [Reglas Administrativas de Utah R277-609](#). Las políticas incluirán procedimientos escritos para la suspensión, expulsión o denegación de admisión de un estudiante, de conformidad con el debido proceso y otras disposiciones de la ley, incluido el [Código de Utah § 53G-8-204](#), y siguientes. Además, todas las reglas y procedimientos serán consistentes con todas las demás políticas de la Junta y todos los estatutos estatales y leyes federales que rigen la disciplina escolar, incluido el [Código de Utah § 53G-8-203](#), [Código de Utah § 53G-8-204](#) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1974 ([29 USC § 794](#)).

[Código de Utah § 53G-8-203 \(2020\)](#)

D. Revisión de las reglas de disciplina

Al adoptar o revisar las reglas y regulaciones del Distrito, la junta escolar solicitará opiniones de varios grupos de interés en la escuela y en la comunidad, incluidos los empleados del distrito, los padres y tutores de los estudiantes y los estudiantes.

[Código de Utah § 53G-8-202\(2\)\(a\) \(2019\)](#)

E. Mudanzas de emergencia

1. Los estudiantes pueden ser retirados de las clases regulares o de las instalaciones del Distrito por razones no disciplinarias de salud, seguridad y bienestar cuando la Junta o su designado determine que existe una emergencia.
2. Cualquier estudiante retirado de la escuela por cualquier motivo de "emergencia" que se encuentre en una condición que amenace su propio bienestar o el bienestar de los demás deberá ser entregado al padre o tutor del estudiante, al representante del padre o tutor, u otra autoridad apropiada, incluyendo , entre otros, agentes del orden y personal médico.
3. El Distrito hará esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de retirar a un estudiante de las instalaciones escolares por razones de emergencia.
Si no se puede notificar a los padres antes de la remoción, se les notificará lo antes posible después de la remoción y los motivos de la misma.

F. Estudiantes con discapacidades

Las leyes federales y estatales imponen requisitos particulares con respecto a la disciplina de los estudiantes identificados con una discapacidad o cuando la escuela tiene aviso suficiente de una discapacidad. La disciplina de dichos estudiantes debe cumplir con los requisitos establecidos en la Política 6140 para estudiantes con discapacidades.

GRAMO. Autoridad del maestro

1. Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. El director responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina.
2. Un maestro puede retirar de clase a un estudiante que haya sido documentado por que el maestro interfiera repetidamente con su capacidad para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase. A más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante es retirado de la clase, el director programará una audiencia a la que asistirán el director o la persona designada por el director, un padre o tutor del estudiante, el maestro y el alumno.
3. Después de la audiencia, ya sea que todas las partes requeridas estén presentes o no después de intentos válidos de requerir su asistencia, el Director tomará una o más de las siguientes acciones:
 - a. Suspender al estudiante por un período que no exceda los seis días escolares.
 - b. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativa.
 - c. Coloque al estudiante nuevamente en la clase.
4. Si el maestro retira al estudiante por segunda vez dentro del mismo semestre, el estudiante puede regresar a esa clase solo por acción del Superintendente a solicitud del Director. Si el estudiante es removido por el maestro por tercera vez o posteriormente dentro del mismo semestre, el estudiante

puede ser devuelto a esa clase sólo por acción de la Junta a solicitud del Superintendente.

h. Prohibición del castigo corporal — Uso de medidas razonables y Fuerza o restricción física necesaria

1. Un empleado de la escuela no puede infligir o causar la imposición de lesiones corporales, castigo, la imposición intencional de dolor físico, sobre el cuerpo de un estudiante que está recibiendo servicios de la escuela.

Administrador de Utah. Acuerdo R277-608 (21 de septiembre de 2017)
[Código de Utah § 53G-8-302\(1\) \(2019\)](#)

2. El término "castigo corporal" significa la imposición intencional de dolor físico al cuerpo de un estudiante como medida disciplinaria.

[Código de Utah § 53G-8-301\(1\) \(2018\)](#)

i. Conducta apropiada

1. Un empleado de la escuela puede usar restricción física o fuerza razonable y necesaria en defensa propia o de otro modo apropiado a las circunstancias para:
 - a. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en posesión o bajo el control de un niño;
 - b. Proteger al niño o a otra persona de lesiones físicas;
 - c. Sacar de una situación a un niño que es violento; o,
 - d. Proteger la propiedad contra daños cuando la seguridad física esté en riesgo.
2. Un empleado de la escuela también puede utilizar medios menos intrusivos, como una escolta física, para abordar este tipo de circunstancias. (Una "escolta física" es tocar o sostener temporalmente la mano, muñeca, brazo, hombro o espalda con el fin de guiar a un estudiante a otro lugar).
3. La Política 6160 establece disposiciones específicas que rigen el uso de restricción física con los estudiantes.
[Código de Utah § 53G-8-301\(2\) \(2018\)](#)
[Código de Utah § 53G-8-302 \(2019\)](#)
[Administrador de Utah. Normas R277-609-4\(4\)\(l\) \(7 de junio de 2023\)](#)
4. Un empleado no podrá estar sujeto a ninguna sanción por no cometer o negarse a cometer un acto prohibido según esta política.

[Código de Utah § 53G-8-302\(4\) \(2019\)](#)

5. La Política 4350 sobre Informes e Investigación de Abuso Infantil se aplicará a las quejas presentadas al Distrito sobre el uso inadecuado o no autorizado del castigo corporal.

[Código de Utah § 53G-8-303 \(2022\)](#)

J. Limitación

Esta política no restringe el uso de contacto físico, que se considera disciplina razonable para fines de intervención de reducción de conducta y que también cumple con las regulaciones estatales y las políticas del Distrito adoptadas de conformidad con el [Código de Utah § 53E-7-2024](#). en materia de [provisión de educación para estudiantes con discapacidad](#).

[Código de Utah § 53E-7-2024 \(2022\)](#)

K. Registro disciplinario

Los registros disciplinarios se pondrán a disposición de los padres/tutores legales o del estudiante, lo que sea apropiado, de conformidad con la política de registros estudiantiles del Distrito.

I. Recopilación y notificación de datos de incidentes

1. El personal de la escuela recopilará datos con respecto a incidentes que ocurran en los terrenos escolares mientras la escuela está en sesión o durante una actividad patrocinada por la escuela y que involucran (1) suspensión o expulsión de un estudiante, o (2) arresto de un menor o (3) menores encontrados en posesión de un objeto peligroso arma, u (4) "otras actividades de aplicación de la ley" (definidas a continuación).
2. Para este requisito de presentación de informes, "otras actividades policiales" significa una interacción importante de las autoridades policiales con un menor que no resulta en un arresto, incluido (1) un registro e incautación por parte de un SRO, (2) la emisión de una citación penal, (3) emisión de una multa o citación, (4) presentación de una petición de delincuencia, o (5) remisión a un oficial de libertad condicional.
3. El informe del incidente también incluirá información sobre la edad, nivel de grado, raza, sexo y estado de discapacidad del estudiante o menor. Si corresponde, el informe también incluirá los datos demográficos de una persona que está sujeta a intimidación, novatadas, intimidación cibernética o represalias (como se define en la Política FHA). Para recopilar los datos, el personal de la escuela deberá utilizar el formulario establecido por el Superintendente del Estado en consulta con las agencias policiales.
4. El Distrito deberá informar los datos al Superintendente Estatal de manera oportuna según lo requiera el Superintendente Estatal. A partir del 2022-
Para el año escolar 2023, el Distrito deberá informar los datos compilados para cada año escolar al Superintendente del Estado a más tardar el 1 de septiembre del año en que terminó el año escolar.

[Código de Utah § 53E-3-516 \(2023\)](#)

[Administrador de Utah Acuerdo R277-912-2 \(24 de septiembre de 2020\)](#)

M. Aviso de reglas

1. Cada escuela deberá establecer reglas y procedimientos sobre conducta escolar que sean compatibles con la política del distrito y las leyes estatales y federales. Las reglas y procedimientos escolares se desarrollarán a través de un esfuerzo cooperativo de la administración, el personal de instrucción y apoyo, los estudiantes, los padres y los miembros de la comunidad.
 - a. Las reglas básicas de la escuela deberán estar claramente establecidas y escritas.
 - b. Si alguien decide actuar en contra de los planes de conducta estudiantil establecidos, incurrirá en consecuencias. Ejemplos de consecuencias incluyen, entre otras:
 - i. Recordatorio
 - ii. Plan de estudiante/maestro para corregir el problema
 - iii. "Tiempo de espera": oportunidad para que el estudiante desarrolle un plan de acción
 - iv. Suspensión dentro de la escuela: plan estudiantil formulado y desarrollado
 - v. Suspensión/expulsión
 - vi. Cualquier remedio disciplinario disponible bajo la Política de Escuela Segura (Ver 6110 – Política de Escuela Segura)
2. Una copia de las reglas y procedimientos estará disponible para todos los estudiantes al momento de su inscripción en la escuela. Si una escuela realiza cambios significativos en sus reglas y procedimientos de disciplina, se distribuirá un aviso por escrito de las reglas y procedimientos de disciplina adoptados y revisados a todos los estudiantes nuevos y continuos. En el caso de todos los estudiantes nuevos, continuos o transferidos, se enviará por correo una copia de las reglas y procedimientos a los padres del estudiante.

[Código de Utah § 53G-8-204 \(2019\)](#)

N. Revisión de la Junta de las Reglas de Disciplina Escolar

Cada escuela deberá presentar una copia de sus reglas y procedimientos de disciplina escolar ante la Junta dentro de los treinta días posteriores a la adopción de las reglas y procedimientos. La Junta revisará las reglas y procedimientos presentados por cada escuela y podrá exigir que la escuela modifique cualquier regla o procedimiento que no sea consistente con la política de la Junta o los estatutos estatales sobre disciplina en las escuelas públicas.

[Código de Utah § 53G-8-202 \(2019\)](#)

[Código de Utah § 53G-8-203 \(2020\)](#)